

Jorge Mario Ahumada - M.I. N° 10.695.323  
- Clase 1953.

Dcto. G. N° 886 - 3/4/74 - D. P. del Agua - Adscribese para prestar servicios hasta nueva disposición, en la Escuela de Artes Plásticas dependiente de la D. P. de Cultura, al Auxiliar 1° Sr. Julio Alfredo Gallán, quien cumplirá funciones de Jefe de Disciplina.

Dcto. H. N° 887 - 3/4/74 - Contaduría Gral. - Autorízase la remisión de \$a. 7.500 al Sr. Secretario del NOA Cultural, en concepto de aporte de la Provincia por el año 1973.

Dcto. H. N° 888 - 3/4/74 - Contaduría Gral. - Autorízase el pago de \$a. 26.099,41 a favor de Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado - por suministro de energía eléctrica al Cine Teatro Catamarca durante 1972.

Dcto. G. N° 889 - 3/4/74 - D. P. de Cultura - Apruébase el contrato de locación suscripto con la Srta. Mafalda O. Filippin (propietaria) por el inmueble donde funciona el Conservatorio de Música, sito en calle Maipú N° 651 - Capital, a razón de \$a. 700 mensuales, por un año a partir del 1° de Marzo del año en curso y con opción de otro y autorízase a Contaduría General de la Provincia a abonar a la mencionada Srta. \$a. 1.000 en concepto de reajuste de alquiler.

Dcto. H. N° 890 - 3/4/74 - D. P. de Rentas - Acuérdate licencia con percepción de haberes (Art. 29° - Ley 2293) desde el 28 de Marzo al 8 de Abril del año en curso, al Verificador Externo Sr. Luis Mario Aragón, para posibilitar su concurrencia al 41° Campeonato Argentino de Basquet-Ball a realizarse en la ciudad de La Rioja.

Dcto. H. N° 891 - 3/4/74 - Contaduría Gral. - Autorízase el pago de \$a. 1.318,32 a favor de Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado - por suministro de energía al Archivo Administrativo Provincial en 1973.

LEY N° 2737 (Dcto. N° 892)

CONSTRUCCION Y TERMINACION DE POSTAS SANITARIAS EN ANDALGALA Y BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY :

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a disponer la construcción de Edificios para las Postas Sanitarias de: los Distritos de Agua las Palomas, Amanao, El Potrero y Condor Huasi, del Departamento Andalgalá, Villavil, del Departamento Belén; la terminación de las Postas Sanitarias, Villavil, Departamento de Andalgalá, Jasi Punco, Las Cuevas y Condor Huasi, Departamento Belén.

Art. 2° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a la partida presupuestaria de: Carácter 0- Jurisdicción 7- Ministerio de Obras Públicas- Unidad de Organización A- Dirección Provincial de Arquitectura y Urbanismo- Financiación 1- Finalidad 4- Función 01- Proyecto 2- Remodelación de Edificios en Salud Pública Sección 2- Erogaciones de Capital 06- Partida Principal 09- Trabajos Públicos.

Art. 3° - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Ricardo M. D. Moreno  
Vice-Presidente  
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo De la Barrera  
Presidente  
Cámara de Diputados

Aldo Raúl Raiden  
Subsecretario  
A.C. Secretaría  
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo A. Oviedo  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
3 de Abril de 1974.

Decreto B.S. N° 892

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; Cúmplase, comuníquese, e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**

*Rodolfo Morán*

LEY N° 2738 (Dcto. N° 893)

**POSTA SANITARIA EN BALDE DE LA  
PUNTA-CAPAYAN — SU CREACION**

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

**L E Y :**

Art. 1° — Créase una Posta Sanitaria en la Localidad denominada Balde de la Punta, en el Distrito Telaritos — Departamento Capayán.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° deberá tomarse de los recursos ordinarios, extraordinarios y especiales con que cuenta la Provincia, con imputación de la misma.

Art. 3° — Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 4° — De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE  
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.**

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
Vice-Presidente  
Cámara de Senadores

*Prof. Alfredo De la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo A. Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
3 de Abril de 1974.

Decreto B.S. N° 893

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción: Cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**

*Rodolfo Morán*

LEY N° 2739 (Dcto. N° 894)

**AGUA CORRIENTE PARA BALCOSNA  
DE ADENTRO, LA VILLA, BALCOSNA  
DE AFUERA Y LAS LAJAS**

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de*

**L E Y :**

ARTICULO 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Agua Potable, proceda a construir las obras necesarias para dotar de agua corriente a las poblaciones de Balcosna de Adentro, la Villa, Balcosna de Afuera y Las Lajas.

ARTICULO 2° — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de los recursos ordinarios, extraordinarios o especiales de la Provincia, con imputación a la misma.

ARTICULO 3° — La obra mencionada en el Artículo 1° de esta Ley, será incluida en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos, para el año 1974.